CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Juez:HERAS DE LA CRUZ Moises FAU 20541763849 soft
Fecha: 21/11/2025 13:22:57,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Secretario:BETETA TOLENTINO Yesica Yesenia FAU 20541763849 soft
Fecha: 21/11/2025 17:40:31,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA- CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE

EXPEDIENTE : 00360-2024-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : HERAS DE LA CRUZ MOISES
ESPECIALISTA : BETETA TOLENTINO YESICA YESENIA
DEMANDADO : GAVIDIA BACA, HELTHON JHON
DEMANDANTE : YENDO MONZON, JOHANA MILAGROS

Resolución Nro. OCHO

Chimbote, diecinueve de noviembre

Del dos mil veinticinco. -

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con el escrito **N° 43665-2025** presentado por la parte demandante y siendo el estado del proceso se expide la presente resolución; **Y CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que, con resolución SIETE, 04.09.2025, obra la liquidación de pensiones alimenticias devengadas por el periodo comprendido **DESDE EL 12 DE ABRIL DEL 2024 HASTA MAYO DEL 2025;** la misma que fue puesta en conocimiento de las partes procesales por el plazo de tres días, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Que, dicha liquidación fue notificada a las partes válidamente, conforme es de verse de las constancias de notificaciones obrantes en el presente expediente, sin que en su oportunidad las partes observen dicha liquidación, habiendo vencido su plazo, en ese sentido, estando al pedido de la demandante, es atendible su solicitud.

TERCERO: Que, las normas procesales contenidas en el ordenamiento procesal tienen carácter imperativo y las actividades procesales se realizan dentro de los plazos establecidos.

Por lo que estando a los considerandos anteriores: **SE RESUELVE:**

1) **APROBAR** la liquidación practicada mediante resolución SIETE, 04.09.2025, por la suma total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 64/100 (S/. 848.64)** que comprende pensiones alimenticias devengadas por el periodo comprendido **DESDE EL 12 DE ABRIL DEL 2024 HASTA MAYO DEL 2025;**

2) **NOTIFÍQUESE** al demandado GAVIDIA BACA, HELTHON JHON, en su domicilio **REAL, PROCESAL y FICHA DE RENIEC**, para que dentro del plazo del TERCER DÍA de notificado **CUMPLA** con abonar a la actora la suma señalada precedentemente, ***bajo apercibimiento***

de remitirse copias a la Fiscalía Penal de turno para ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar en caso de incumplimiento.

3) De conformidad con la Ley N° 31960 que modificó el artículo 566-A del Código Procesal Civil, una vez que sean devueltos los cargos de notificación de la presente resolución, **CÚMPLASE** con **REMTIR LAS COPIAS CERTIFICADAS de las piezas procesales pertinentes al Fiscal Provincial Penal de Turno**, debiendo el Especialista Legal dar cuenta de la causa con el proyecto de resolución y oficio correspondientes, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

4) Estando a lo antes resuelto, **CUMPLA** el técnico judicial asignado con dar cuenta al Especialista Legal **del retorno de los cargos de notificación de la presente resolución**, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

5) **Al otrosí**, por **designado** a la Abogado que suscribe el escrito que se da cuenta y por señalado su **CASILLA ELECTRÓNICA N° 10413,** donde se le notificará en lo sucesivo, y por **precisado** su correo electrónico y número de celular para los fines pertinentes. **Notifíquese. -**